



RESOLUCIÓN NÚMERO 02598-03-2017

Por la cual terminan unos encargos, se concede una comisión para desempeñar un empleo de Libre Nombramiento y Remoción, se efectúan unos encargos y unos nombramientos, en la planta global de empleos de la Gobernación del Cauca.

El **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y en especial las conferidas en el Artículo 305, numeral 2 y,

CONSIDERANDO

Mediante Sentencia No. 060 del 13 de octubre de 2016, el Tribunal Administrativo del Cauca - Sala de Decisión 001, revocó el fallo de primera instancia No. 015 del 20 de febrero de 2014, proferido por el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión del Circuito de Popayán que denegó las pretensiones de la demanda dentro del proceso promovido por VIRGINIA BALCÁZAR ORTIZ en contra del DEPARTAMENTO DEL CAUCA, y en su lugar dispuso declarar la nulidad parcial del Decreto Departamental No.0752 del 22 de septiembre de 2008, en lo relacionado con el retiro del servicio de la demandante del empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 05.

En consecuencia, el Tribunal Administrativo del Cauca ordenó al Departamento del Cauca a reintegrar a VIRGINIA BALCÁZAR ORTIZ en provisionalidad al cargo que ocupaba al momento de la desvinculación, es decir Profesional Especializado Código 222 Grado 05 en la Secretaría de Educación y Cultura.

Por Decreto 1973 del 03 de noviembre de 2016, se encargó por el término de seis (6) meses a ADRIANA CONSTANZA RAMOS CAICEDO como Profesional Especializado Código 222 Grado 05 en la Secretaría de Educación y Cultura, en su reemplazo se encargó a MIGUEL ANTONIO MORA GUZMÁN como Profesional Universitario Código 219 Grado 03 de la planta de cargos financiada con recursos propios, a CLAUDIA LORENA MUÑOZ MUTIS como Profesional Universitario Código 219 Grado 02 de la planta de cargos financiada con recursos propios, a WILSON RODRIGO CHICAIZA MENESES como Técnico Administrativo Código 367 Grado 01 de la planta de cargos financiada con recursos propios y en la vacante provisional temporal se nombró a DIANA LISBETH CASTAÑEDA RAMÍREZ como Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 05.

Se hace necesario terminar los referidos encargos para dar cumplimiento a la sentencia judicial proferida el Tribunal Administrativo del Cauca.

En la planta de cargos de la Gobernación del Cauca, financiada con recursos propios, se encuentra vacante el empleo de Asesor Código 105 Grado 01 de Libre Nombramiento y Remoción.

El Artículo 2.2.5.10.29 del Decreto 1083 de 2015, establece que *“Cuando un empleado de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente sea nombrado en un cargo de libre nombramiento y remoción o de período, tendrá derecho a que el jefe de la entidad a la cual esté vinculado le otorgue, mediante acto administrativo motivado, la respectiva comisión para el ejercicio del empleo con el fin de preservar los derechos inherentes a la carrera.*

En el acto administrativo mediante el cual se confiera la comisión, deberá señalarse el término de la misma a cuyo vencimiento el empleado debe reintegrarse al cargo de carrera o presentar renuncia a éste. De no cumplirse lo anterior, el jefe de la entidad declarará la vacancia del empleo y procederá a proveerlo en forma definitiva, teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente Decreto”.



Continuación Resolución No. **02598-03-2017**

La Doctora ADRIANA CONSTANZA RAMOS CAICEDO, se encuentra inscrita en Carrera Administrativa en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 03 y cumple con los requisitos para ser nombrada en el referido empleo.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, establece que *“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.*

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente”.

De acuerdo a estudios de verificación de cumplimiento de requisitos del 3 de marzo de 2017, para la escogencia de servidores públicos de carrera beneficiarios del encargo en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 03, corresponde encargar a MIGUEL ANTONIO MORA GUZMÁN como Profesional Universitario Código 219 Grado 03 de la planta de cargos financiada con recursos propios, a CLAUDIA LORENA MUÑOZ MUTIS como Profesional Universitario Código 219 Grado 02 de la planta de cargos financiada con recursos propios, a WILSON RODRIGO CHICAIZA MENESES como Técnico Administrativo Código 367 Grado 01 de la planta de cargos financiada con recursos propios y en la vacante provisional temporal se nombrará a DIANA LISBETH CASTAÑEDA RAMÍREZ como Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 05, quien cumple con los requisitos para el ejercicio del mismo.

La Oficina de Presupuesto expidió certificado de viabilidad presupuestal para efectuar los encargos y nombramientos respectivos.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar el encargo efectuado a ADRIANA CONSTANZA RAMOS CAICEDO identificada con cédula de ciudadanía No. 48.600.178, como Profesional Especializado Código 222 Grado 05 de la Secretaría de Educación y Cultura, a MIGUEL ANTONIO MORA GUZMÁN identificado con cédula de ciudadanía No. 10.530.456, como Profesional Universitario Código 219 Grado 03 de la planta de cargos financiada con recursos propios, a CLAUDIA LORENA MUÑOZ MUTIS identificada con cédula de ciudadanía No. 34.555.144, como Profesional Universitario Código 219 Grado 02 de la planta de cargos financiada con recursos propios, a WILSON RODRIGO CHICAIZA MENESES identificado con cédula de ciudadanía No. 10.532.069, como Técnico Administrativo Código 367 Grado 01 de la planta de cargos financiada con recursos propios y el nombramiento provisional temporal a DIANA LISBETH CASTAÑEDA RAMÍREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 34.329.893, como Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 05.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder comisión para desempeñar un empleo de Libre Nombramiento y Remoción de la planta de cargos de la Gobernación del Cauca a la Servidora Pública ADRIANA CONSTANZA RAMOS CAICEDO.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente comisión se otorgará por el término de un (1) año. Una vez vencido este término la Servidora Pública deberá reintegrarse al cargo de carrera del cual es titular en la Gobernación del Cauca.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente comisión se otorga con el fin de preservar al empleado los derechos inherentes a la carrera administrativa.



Continuación Resolución No. **02598-03-2017**

ARTÍCULO TERCERO: Efectuar nombramiento a ADRIANA CONSTANZA RAMOS CAICEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 48.600.178, en el empleo Asesor Código 105 Grado 01 de Libre Nombramiento y Remoción de la planta de cargos de la Gobernación del Cauca.

ARTÍCULO CUARTO: Efectuar encargo por el término de seis (6) meses a MIGUEL ANTONIO MORA GUZMÁN identificado con cédula de ciudadanía No. 10.530.456, como Profesional Universitario Código 219 Grado 03 de la planta de cargos financiada con recursos propios, a CLAUDIA LORENA MUÑOZ MUTIS identificada con cédula de ciudadanía No. 34.555.144, como Profesional Universitario Código 219 Grado 02 de la planta de cargos financiada con recursos propios, a WILSON RODRIGO CHICAIZA MENESES identificado con cédula de ciudadanía No. 10.532.069, como Técnico Administrativo Código 367 Grado 01 de la planta de cargos financiada con recursos propios y en la vacante provisional temporal se nombrará a DIANA LISBETH CASTAÑEDA RAMÍREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 34.329.893, como Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 05.

ARTÍCULO QUINTO: Las personas encargadas y nombradas en el presente Acto Administrativo deberán cargar su hoja de vida en el Sistema de Información del Empleo Público en Colombia – SIGEP y tomar posesión del empleo en la Oficina de Gestión del Talento Humano de la Gobernación del Cauca, previo cumplimiento de los requisitos legales.

ARTÍCULO SEXTO: Conforme a lo dispuesto en la Circular Departamental 038 del 1 de junio de 2015, aclarada por la Circular 002 del 25 de enero de 2016 y adicionada por la Circular 038 del 30 de agosto de 2016, para todos los efectos legales en términos de oponibilidad, los encargos realizados en el artículo cuarto del presente Acto Administrativo, serán publicados por el término de diez (10) días en el Link cauca.gov.co/talento-humano en la página web de la entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Regístrese la novedad y archívese copia del presente Acto Administrativo en las respectivas historias laborales.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la respectiva posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, **16 MAR. 2017**

OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
Gobernador

Aprobó: Carlos Andrés López Muñoz- Secretario General

Revisó: Carlos Andrés Bolaños Guzmán – Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Nury Lisbeth Montaña Micolta- Profesional Universitario Oficina Asesora de Jurídica

Proyectó: Gisela Jazmín Díaz Fernández – Profesional Universitario Área de Gestión del Talento Humano